

**REGLAMENTO (CE) N° 282/98 DE LA COMISIÓN**

de 3 de febrero de 1998

**por el que se modifica el Reglamento (CEE) n° 2568/91 relativo a las características de los aceites de oliva y de los aceites de orujo de oliva y sobre sus métodos de análisis**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento n° 136/66/CEE del Consejo, de 22 de septiembre de 1966, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de las materias grasas <sup>(1)</sup>, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1581/96 <sup>(2)</sup>, y, en particular, su artículo 35 *bis*,Considerando que el Reglamento (CEE) n° 2568/91 de la Comisión <sup>(3)</sup>, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 2472/97 <sup>(4)</sup>, define las características de los aceites de oliva y de los aceites de orujo de oliva y de sus métodos de análisis;

Considerando que una comprobación posterior ha demostrado la necesidad de rectificar el texto del Reglamento (CE) n° 2472/97; que, por tanto, procede adaptar el texto del Reglamento (CEE) n° 2568/91;

Considerando que el Reglamento (CE) n° 2472/97 entra en vigor el sexagésimo día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*, es

decir, el 10 de febrero de 1998; que procede fijar la entrada en vigor del presente Reglamento en esa misma fecha;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de las materias grasas,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1*

Las figuras 1, 2, 3 y 4 recogidas en el anexo del presente Reglamento se añadirán al anexo XVIII del Reglamento (CEE) n° 2568/91.

*Artículo 2*

El presente Reglamento entrará en vigor el 10 de febrero de 1998.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 3 de febrero de 1998.

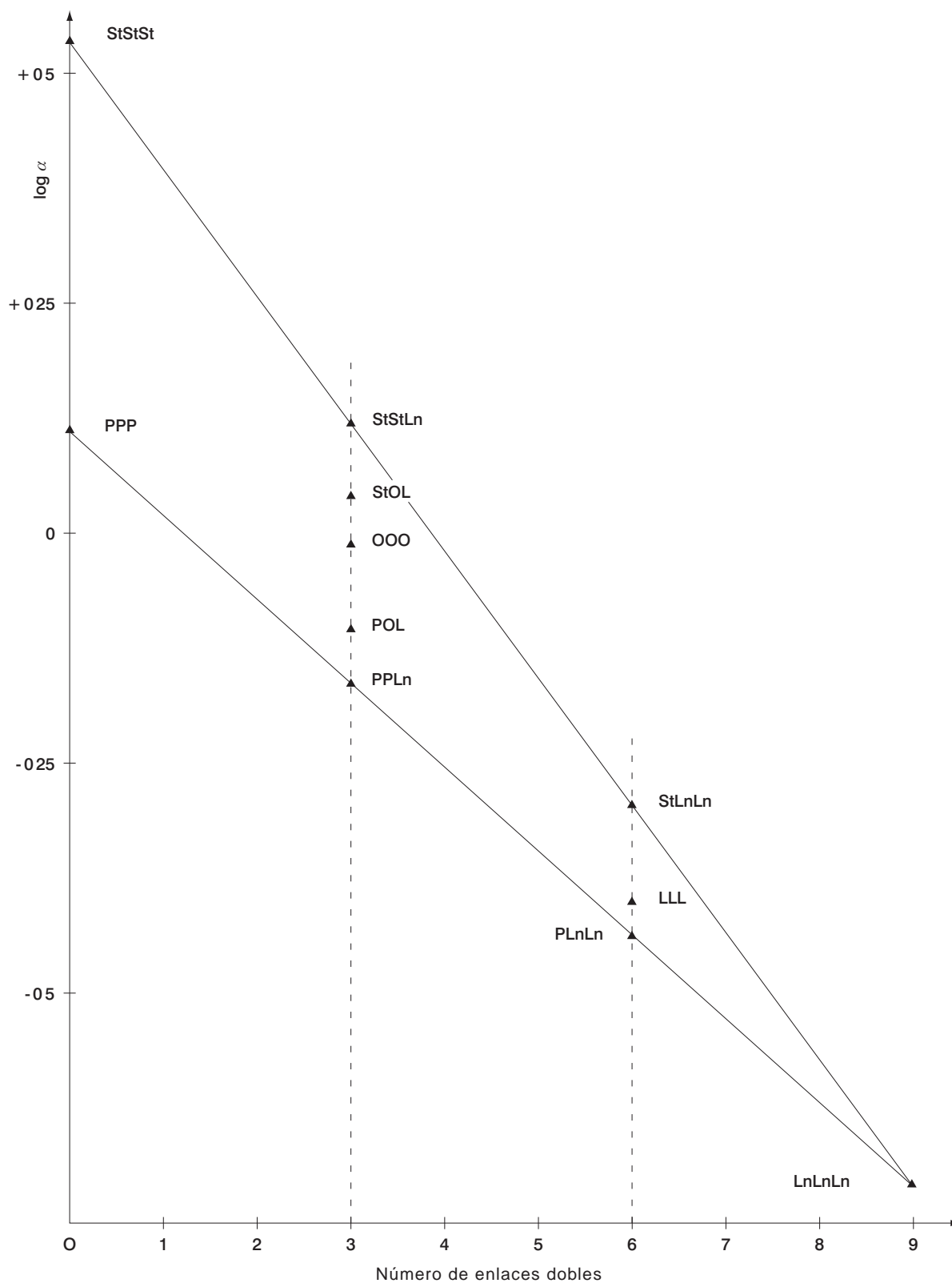
*Por la Comisión*

Franz FISCHLER

*Miembro de la Comisión*<sup>(1)</sup> DO 172 de 30. 9. 1966, p. 3025/66.<sup>(2)</sup> DO L 206 de 16. 8. 1996, p. 11.<sup>(3)</sup> DO L 248 de 5. 9. 1991, p. 1.<sup>(4)</sup> DO L 341 de 12. 12. 1997, p. 25.

## ANEXO

Figura 1: Representación gráfica del log alfa frente a f (número de enlaces dobles)



Nota: La: ácido láurico; My: ácido mirístico; P: ácido palmítico; St: ácido esterárico; O: ácido oleico; L: ácido linoleico; Ln: ácido linolénico.

Figura 2: aceite de soja

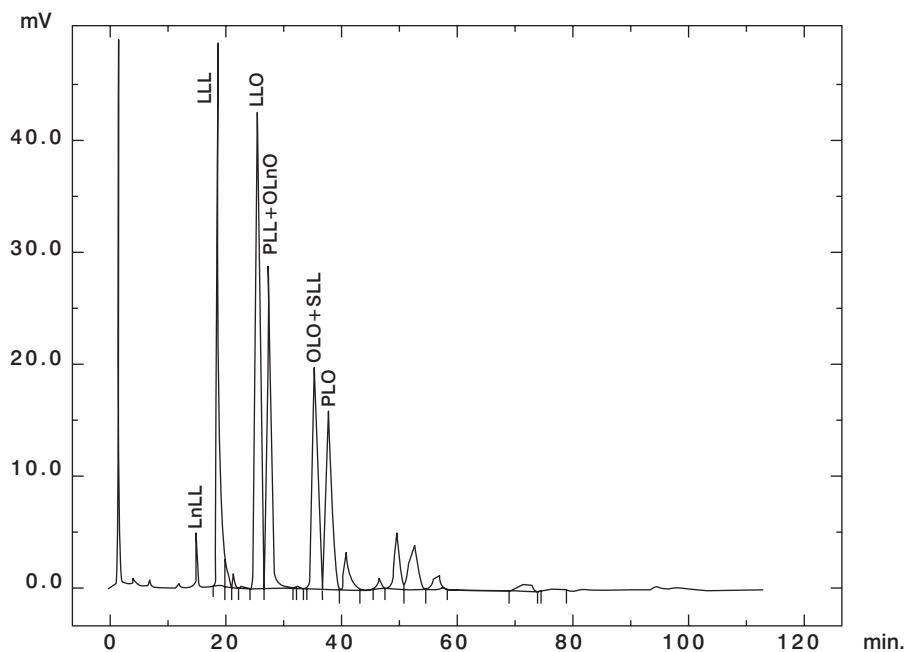


Figura 3: aceite de soja/aceite de oliva 30/70

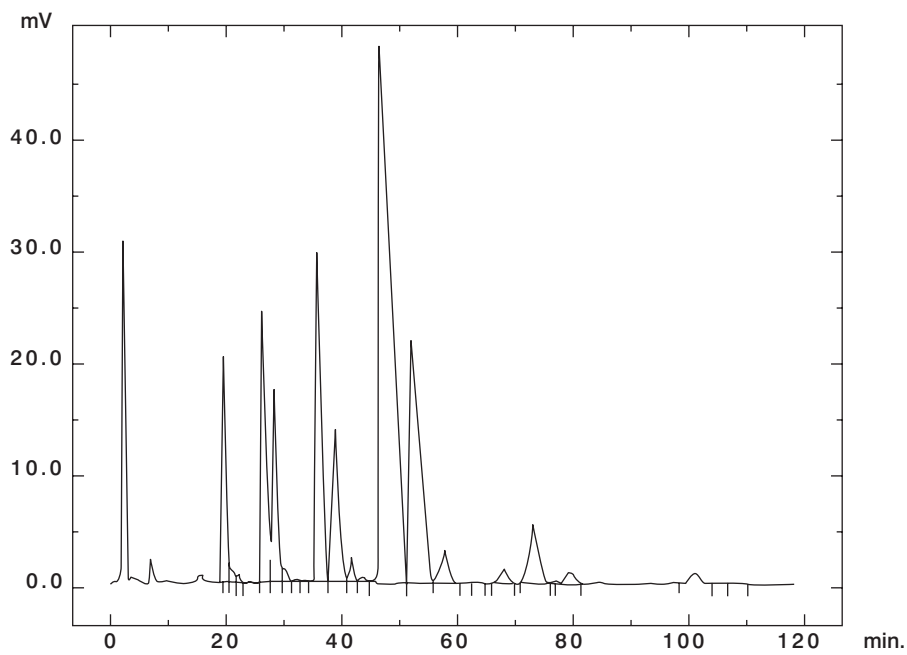


Figura 4: aceite de oliva

